



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/44/L.63/Rev.1  
14 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL E INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Temas 64 e), h) e i) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA; CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA; CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Bangladesh, China, Filipinas, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya\*, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Perú\*\*, Singapur, Sri Lanka y Yemen Democrático: proyecto de resolución revisado

Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa y Asia y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 D de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional para la Paz y el Desarme en Africa, 41/60 J de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 H de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y 42/39 D de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 G de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia,

\* En nombre del Grupo de Estados Africanos.

\*\* En nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M de 3 de diciembre de 1986 y 42/39 E de 30 de noviembre de 1987, relativas al desarme regional,

Tomando nota de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 1/, y tomando nota en particular de la importancia asignada por los Jefes de Estado o de Gobierno a las actividades de los centros regionales de las Naciones Unidas en África, Asia y América Latina y el Caribe,

Convencida de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza y seguridad mutuas, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarán y facilitarán la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

Recordando la necesidad de proporcionar estabilidad financiera a los centros a fin de facilitar la planificación de sus actividades,

Tomando nota con agradecimiento de los informes del Secretario General sobre los centros regionales de África 2/, Asia 3/, y América Latina y el Caribe 4/, y de las actividades del Secretario General para la aplicación de las necesarias medidas administrativas que posibiliten el establecimiento de los tres centros regionales,

Convencida de que el nombramiento de un director en cada uno de los tres centros regionales es esencial para asegurar el continuo y eficaz funcionamiento de éstos,

Tomando nota de que las funciones del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia se extienden a la región de Asia y el Pacífico,

1. Formula un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer la eficacia de las actividades operacionales de los centros regionales;

---

1/ A/44/551-S/20870, anexo.

2/ A/44/582.

3/ A/44/583.

4/ A/44/584.

2. Encomia al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado a favor de los centros y le pide que continúe proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros;
3. Pide al Secretario General que establezca, tan pronto como sea posible, el cargo de Director, en cada uno de los centros regionales para asegurar su eficaz funcionamiento;
4. Decide cambiar el nombre del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico";
5. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

-----